



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO  
21/09/2020

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL, DURANTE 2020**

En Huesca, en la fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

Y **D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ**, en su calidad de Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, en nombre y representación de la misma, con CIF nº P2200132E

Y **D. LUIS FELIPE SERRATE**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con nº CIF: P- 2217300-I  
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica, de obrar, y representatividad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en el que

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
21/09/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1726 / 2020  
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
97FDSAGA368C540964BAA4FF35778976B577FE  
0E43036B05E5044D6426C2828C2AD3FDE6D682E

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO  
21/09/2020

especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que se refiere a la financiación de los Centros de Servicios Sociales, dispone. el artículo 26.7. del anterior Decreto, que "las comarcas y los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes que formen parte de una comarca se responsabilizarán de los gastos de personal, mantenimiento y gestión de su respectivo Centro de Servicios Sociales y de los que comporte la ejecución de sus competencias en servicios sociales generales, debiendo incluir en sus presupuestos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos en esa materia. Establecerán acuerdos entre ambas partes para distribuir la financiación incondicionada del Gobierno de Aragón a la comarca en esta materia".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio regular la colaboración, durante 2020, entre la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para la gestión de servicios y programas de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal, de conformidad con lo establecido en la Adenda de prórroga del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la gestión de programas específicos de Servicios Sociales durante 2020.

### SEGUNDA.- Programas de servicios sociales.

1. Con cargo al Fondo Social Comarcal se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios incluidos en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón a las Comarcas. Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la Comarca de cumplimiento en el orden de prioridad que se detalla, a:
  - 1.1. Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
  - 1.2. Gestión del servicio de atención de urgencias sociales
  - 1.3. Alojamiento temporal de urgencias sociales
  - 1.4. Personal de animación comunitaria y actividades para su desarrollo
  - 1.5. Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
21/09/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1726 / 2020  
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
97FD3A5A3368C540964BAA4FF735778976B577FE  
0E43036B05E5044D6426C28268C2A3FDE6D682E

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020

22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO  
21/09/2020

- 1.6. Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación d dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal
- 1.7. Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
2. El crédito contemplado en este Convenio con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza compelementaria, ni con ayudas de urgencia para situaciones generales.

La plantilla mínima de personal del equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca contemplada en el Decreto de Centros de Servicios Sociales es la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Jornada laboral	Pendiente de contratación
Director/a técnico	1	Completa	0
Trabajador/a social	7	Completa	0
Educador/a	1	Completa	1
Psicólogo/a	2	Completa	0
Auxiliar admo.	4	Completa	0

3. De acuerdo al artículo 31.5 del Decreto Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, los gastos destinados por el Ayuntamiento de Huesca a la cobertura de las consecuencias sociales del COVID-19 podrán utilizarse también para justificar aplicación de los recursos del Fondo Social Comarcal.
4. Queda expresamente excluida la financiación ya contemplada como aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a través de otros convenios de colaboración interadministrativa en materia de servicios sociales.

### TERCERA.- Financiación y presupuesto

De acuerdo con la Adenda del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la gestión de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal durante 2020, así como a los Presupuestos de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para 2020, el presupuesto global del Convenio asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (163.750,00 €), de los cuales la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca se compromete a aportar la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS (131.000,00.-€) con cargo a los créditos consignados en la aplicación 2020/2310/48910, equivalente al 80% del presupuesto global.



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
21/09/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1726 / 2020  
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
97FD3AGA3368C5409648A4AF7F35778976B577FE  
0E43036B05E50446426C28286C2AD3FDE6D682E  
FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020  
18/09/2020  
PUESTO DE FIRMA:  
22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO  
21/09/2020

Ambas partes se comprometen a dotar partida presupuestaria suficiente en sus respectivos presupuestos. En caso contrario se realizará un reajuste proporcional en las cantidades reflejadas en esta clausula.

Dicho presupuesto se desglosa en anexo I.

#### CUARTA.- Compromisos de las partes

1. La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se compromete a:

- Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio, una vez sean transferidos los fondos del Gobierno de Aragón a esta Comarca de Hoya de Huesca.
- Trasladar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación a la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.
- Trasladar al IASS las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación a la programación y/o colaboración en proyectos de formación.
- Trasladar al IASS las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación la coordinación de los centros de servicios sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos a los Programas objeto de este Convenio.
- Trasladar al Centro Municipal de Servicios Sociales los modelos de recogida de datos elaborados por el IASS para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.
- Trasladar las herramientas informáticas elaboradas por el IASS para la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.
- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

2. El Ayuntamiento de Huesca se compromete, mediante la firma del presente Convenio a:

- Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.
- Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.
- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S y la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
21/09/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1726 / 2020  
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
97FD3A5A3368C540964BAA4FF35778976B577FE  
0E43036B05E5044D6426C28268C2A3FDE6D682E

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020  
18/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC







FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO  
21/09/2020

podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios (Anexo II).

B) Hasta el 20 de Febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio: El Ayuntamiento de Huesca deberá presentar en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre y en la que se incluya, conforme al Anexo III, lo siguiente:

- Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de atención de urgencias sociales y de alojamiento temporal de urgencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de apoyo a personas cuidadoras cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
- Una relación desglosada con el perfil, número y costes de personal imputados respecto de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales con cargo al Fondo Social Comarcal.
- Acreditación de concepto y costes del sistema de guardias localizadas fuera del horario laboral en el Servicio de Atención de Urgencias Sociales.

4. Certificado de Ingresos, conforme al Anexo IV, cerrado a 31 de Diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del Convenio.

5. Memoria Técnica de Evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio.

La Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

### **OCTAVA.- Liquidación**

La liquidación de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma, y una vez se reciba la aportación total del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
21/09/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1726 / 2020  
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
97FD3A3A3368C540964BAA4FF735776976B577FE  
0E43036B05E5044D6426C28268C2AD3FDE6D682E

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020  
18/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC26E0D040AC8DBC4340AC





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO  
21/09/2020

aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Huesca deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante Acuerdo de Iniciación que se notificará al Ayuntamiento de Huesca y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

### NOVENA.- Publicidad

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el Ayuntamiento de Huesca deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

### DECIMA. Mecanismos de coordinación administrativa

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de las Entidades Locales. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este Grupo: Dirección técnica y profesionales de los equipos de los Centros de Servicios Sociales de las entidades locales y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

### DECIMOPRIMERA.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

### DECIMOSEGUNDA.- Periodo de vigencia del convenio



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
21/09/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1726 / 2020  
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
97FD3A6A368C540964BAA4FF35776976B577FE  
0E43036B05E5044D6426C28268C2AD3FDE6D682E

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020  
18/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC





FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO  
21/09/2020

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

El convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación encomendada y falta de abono de las cantidades acordadas.

**DECIMOTERCERA.- Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad**

Antes del 10 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Huesca presentará a la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características de los mismos. Esta propuesta, junto con la de la entidad comarcal, se presentará al IASS antes del 15 de septiembre de 2020.

**DECIMOCUARTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Jesús ALFARO SANTAFÉ

Luis FELIPE SERRATE

EL SECRETARIO DE LA COMARCA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A. Francisco ARANDA MORENO

José M<sup>a</sup> CHAPIN BLANCO



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
21/09/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1726 / 2020  
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
97FD3A3A368C540964BAAAF7F35778976B577FE  
0E43036B05E504D6426C2828C2AD3FDE6D682E

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020  
18/09/2020

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020  
18/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE











FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A  
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO  
21/09/2020

**ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS**

D. Dña \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la gestión en 2020 de Programas de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas de Servicios Sociales cofinanciados por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca con cargo al Fondo Social Comarcal y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de 2019, ascienden a las **siguientes cantidades:**

Entidades privadas	Usuarios	Diputación provincial	I.A.S.S.	Resto CCAA	Ayuntamiento	Comarca	TOTAL

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en Huesca, a xx de xxxx de 2021

EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.:



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
21/09/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 1726 / 2020  
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
97FD3AGA3368C540964BAA4FF735778976B577FE  
0E43036B05E5044D6426C28258C2AD3FDE6D682E

FECHA DE FIRMA:  
18/09/2020  
18/09/2020

22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC28E0D40AC8DBC4340AC

